CONTRATOS

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO No.1-LPN-ENAG-002-2024

"ADQUISICIÓN POR LOTES DE PAPEL, CARTUCHOS Y LATAS DE TINTAS PARA IMPRESIÓN" DE LOS SIGUIENTES **LOTE No.1:** TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (350,000) LIBRAS DE PAPEL STRAZA EN BOBINAS CON UN ANCHO DE 20.0 – 20.5" CON UN GRAMAJE DE 52, CON UN PESO NO MENOR A 557 LIBRAS CADA BOBINA, CON UN DIÁMETRO DE ALTURA 101.6 CENTÍMETROS; **LOTE No.2:** SETENTA MIL (70,000) LIBRAS DE PAPEL STRAZA EN BOBINAS CON UN ANCHO DE 20.0-20.05" CON UN GRAMAJE DE 48.8, CON UN PESO NO MENOR A 557 LIBRAS CADA BOBINA, CON UN DIÁMETRO DE ALTURA 101.6 CENTÍMETROS; y, **LOTE No.12:** CUARENTA MIL (40,000) LIBRAS DE PAPEL BOND BASE 20 EN BOBINAS CON UN ANCHO DE 20" CON UN GRAMAJE DE 75, CON UN PESO NO MENOR A 700 LIBRAS CADA BOBINA, CON UN DIÁMETRO DE ALTURA DE 100 CENTÍMETROS. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENAG-002-2024.

Nosotros, **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, soltero, de este domicilio, Gerente General y representante legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)** nombrado por la Presidenta Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No **47-2022** de fecha 28 de enero 2022, que en adelante se le denominará **"El Comprador"** con facultades legales suficientes para la suscripción del presente contrato; y la Licenciada **AURORA EMELY CARRANZA TORO**, con número de identidad **0801-1974-01389** de este domicilio, en su carácter de Representante Legal .de la Empresa **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S DE RL (COIMEX)**, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos tal como así consta en el Instrumento Público de Constitución de dicha Empresa, y que en adelante se le denominará **"El Proveedor"**, celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: El Proveedor** se obliga a suministrar a **El Comprador** el **LOTE No.1:** Trescientas Cincuenta Mil (350,000) Libras de Papel Straza en Bobinas con un Ancho De 20.0 – 20.5" con un Gramaje de 52, con un Peso No Menor a 557 Libras Cada Bobina, Con Un Diámetro De Altura 101.6 Centímetros; **LOTE No.2:** Setenta Mil (70,000) Libras De Papel Straza En Bobinas Con Un Ancho De 20.0-20.05" Con Un Gramaje De 48.8, Con Un Peso No Menor A 557 Libras Cada Bobina, Con Un Diámetro De Altura 101.6 Centímetros; y **LOTE No.12:** Cuarenta Mil (40,000) Libras De Papel Bond Base 20 En Bobinas Con Un Ancho De 20" Con Un Gramaje De 75, Con Un Peso No Menor A 700 Libras Cada Bobina, Con Un Diámetro De Altura De 100 Centímetros. De La Licitación Pública Nacional No. LPN-ENAG-002-2024, que le fuera adjudicado mediante RESOLUCIÓN No.GG-ENAG-005-2024, de fecha tres de diciembre del dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA SEGUNDA: Monto del contrato:** El presente contrato es por un monto definitivo total de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,600,000.00)**, que representa el monto total de los lotes adjudicados, exonerados del impuesto sobre ventas según de conformidad a la

Escaneado con CamScanner

Resolución No. ISV-E2024001934 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras. **CLÁUSULA TERCERA: Forma y Condiciones de pago: El Comprador** pagará a **El Proveedor** el monto del contrato en moneda nacional (Lempiras) mediante cheque, transferencia o F01 de la cuenta del Banco Central de Honduras de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), que emitirá la Tesorería de la misma empresa, en un lapso no mayor de 60 días de la entrega total del suministro del papel en la cantidad, calidad y especificaciones antes descritas y de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases de Licitación Pública en referencia, a través de la Sub-Gerencia Administrativa de **El Comprador**. Queda entendido que todos los documentos de cobros se consignaran a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, debiendo incluir orden de compra, acta de recepción, factura y recibo a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas entregados por **El Proveedor** y debidamente recibidos a satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo y lugar de entrega del suministro:** El suministro de los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **El Proveedor** a partir de la suscripción del mismo, Siempre y cuando mediare causa justificada los proveedores podrán solicitar al comprador la ampliación del plazo de entrega de los bienes solicitados conforme a clausula CC-05. Y serán recepcionados y entregados en las instalaciones de **El Comprador**, la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), ubicada en la Colonia Miraflores Sur, contiguo a la Corte Suprema de Justicia, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **CLÁUSULA QUINTA: Garantías: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que debe presentar **El Proveedor** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, que deberá estar vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la entrega del suministro. Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) y podrá consistir en cheque certificado, fianza o garantía bancaria, expedida por un Banco o Compañía Aseguradora que opere en el País. Debiéndose consignar como cláusula obligatoria lo siguiente: "La presente garantía se hará efectiva al simple requerimiento de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), sin más trámite que la presentación del documento donde conste la notificación de incumplimiento". Quedando entendido que ésta garantía se deberá incrementar en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **b) GARANTÍA DE CALIDAD Y DE BUEN SUMINISTRO: El Proveedor** debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción final de los productos, una garantía de calidad y de buen suministro, que sustituirá la garantía de

Escaneado con CamScanner

cumplimiento del contrato, cuyo monto debe ser por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, que debe estar vigente doce (12) meses contados a partir de la recepción final del suministro. **c) CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO:** Consistente en una Declaración Jurada garantizando la calidad y mantenimiento de los bienes suministrados, que debe ser presentada por **El Proveedor** al momento de entrega del suministro a satisfacción, y tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la recepción final, teniendo por objeto responder reclamos por defectos de fábrica. **CLÁUSULA SEXTA: Multas:** En el caso que **El Proveedor** incurra en mora en su obligación de cumplir con la entrega del suministro por causas que le sean imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en las vigentes disposiciones Generales del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, que se establece en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) de multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso del monto total del saldo del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia del contrato:** El presente contrato tiene una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de su firma, previo el cumplimiento de requisitos legales, administrativos, financieros, y técnicos solicitados en el documento bases de licitación. **CLÁUSULA OCTAVA: Cesación del contrato:** El contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo contractual o por el incumplimiento del suministro. **CLÁUSULA NOVENA: Solución de controversias o diferencias:** Cualesquier diferencia, controversia o conflicto de orden jurídico o interpretación del contrato, que se suscite entre **El Comprador** y **El Proveedor** durante la ejecución del presente contrato, como ser la obligación de reponer sin costo alguno cualquier pieza o resma de papel que resulte dañado, defectuoso o que faltare, será repuesto por **El Proveedor**, deberá ser resuelta en forma conciliatoria entre ambas partes contractuales; caso contrario **El Comprador** se reserva el derecho de proceder por la vía judicial al reclamo por daños y perjuicios, o ejecutará la garantía de cumplimiento, dando derecho a la empresa a declarar resuelto el contrato, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA: Administrador del contrato: El Comprador** designa como administrador del contrato, al señor JORGE VALLADARES SIERRA en su condición de Sub Gerente Administrativo de la empresa, quien será el responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo entre sus funciones **a)** emitir la Orden de compra, **b)** Dar seguimiento a las entregas finales, **c)** Emitir las actas de recepción final, **d)** Documentar cualquier incumplimiento de **El Proveedor**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Procedimiento de recepción del suministro:**

Escaneado con CamScanner

Para la entrega de los productos a suministrar, **El Proveedor** deberá coordinarse con el Administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción de cada uno de los productos que deberán ser entregados en el almacén de la Empresa Nacional de Ares Graficas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Documentos que forman parte del contrato: Forman parte del presente contrato, las bases de Licitación y especificaciones técnicas, y toda la documentación originada de la Licitación Pública Nacional LPN-ENAG-002-2024.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Aceptación y suscripción**: Las partes aceptan todas y cada una de la cláusulas del presente contrato, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COIMEX
Calidad convertida en papel
Tels. Oficina: 2222-0156
Tels. Planta: 2222-7816
E-mail: coimexhonduras@gmail.com

6/01/2025

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G. GERENCIA TEGUCIGALPA, M.D.C

EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE
Gerente General ENAG

AURORA EMELY CARRANZA TORO
Representante Legal COIMEX

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO No.2-LPN-ENAG-002-2024

"ADQUISICIÓN POR LOTES DE PAPEL, CARTUCHOS Y LATAS DE TINTAS PARA IMPRESIÓN" DE LOS SIGUIENTES LOTES: **LOTE No.3:** DOSCIENTAS (200) RESMAS DE PAPEL QUÍMICO COLOR BLANCO (DA) TAMAÑO 22X34", **LOTE No.5:** DOSCIENTAS (200) RESMAS DE PAPEL QUÍMICO COLOR ROSADO (RECIBE Y DA) TAMAÑO 22X34", **LOTE No.7:** CIENTO VEINTE (120) RESMAS DE PAPEL QUÍMICO COLOR VERDE (RECIBE Y DA) TAMAÑO 22X34", **LOTE No.9:** CIENTO VEINTE (120) RESMAS DE PAPEL QUÍMICO COLOR AZUL (RECIBE Y DA) TAMAÑO 22X34", **LOTE No.10:** DOSCIENTAS (200) RESMAS DE PAPEL QUÍMICO COLOR AMARILLO (RECIBE Y DA) TAMAÑO 22X34", **LOTE No.11:** DOS MIL (2,000) RESMAS DE PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO 22X34" y **LOTE No.13:** QUINIENTAS CINCUENTA (550) RESMAS DE PAPEL SATINADO BASE 80 TAMAÑO 25X38", DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENAG-002-2024.

Nosotros, **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, soltero, de este domicilio, Gerente General y representante legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)** nombrado por la Presidenta Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No **47-2022** de fecha 28 de enero 2022, que en adelante se le denominará **"El Comprador"**, con facultades legales suficientes para la suscripción del presente contrato; y el Ingeniero **MIRIAM WALESCA ALEMAN HANDAL**, de este domicilio, con número de identidad **1804-1962-01425** en su carácter de Representante Legal de la Empresa **PAPELERA CALPULES S.A DE C.V (PACASA)**, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos tal como así consta en el Instrumento Público de Constitución de dicha Empresa, y que en adelante se le denominará **"El Proveedor"**, celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato:** **El Proveedor** se obliga a suministrar a **El Comprador** los siguientes lotes: **LOTE No.3:** Doscientas (200) Resmas de Papel Químico color blanco (da) tamaño 22X34", **LOTE No.5:** Doscientas (200) Resmas de Papel Químico color rosado (recibe y da) tamaño 22X34", **LOTE No.7:** Ciento veinte (120) Resmas de Papel Químico color verde (recibe y da) tamaño 22X34", **LOTE No.9:** Ciento veinte (120) Resmas de Papel Químico color azul (recibe y da) tamaño 22X34", **LOTE No.10:** Doscientas (200) Resmas de Papel Químico color amarillo (recibe y da) tamaño 22X34", **LOTE No.11:** Dos Mil (2,000) Resmas de Papel Bond Base 20 tamaño 22X34" y **LOTE No.13:** Quinientas Cincuenta (550) Resmas de Papel Satinado Base 80 tamaño 25X38", de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENAG-002-2024, que le fuera adjudicado mediante RESOLUCIÓN No.GG-005-2024, de fecha seis de diciembre del dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA SEGUNDA: Monto del contrato:** El presente contrato es por un monto definitivo total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (L.1,628,886.10)**, que representa el monto total del suministro de los lotes adjudicados, exonerados del impuesto sobre venta de conformidad a la Resolución No. ISV-E2024001934

Escaneado con CamScanner

emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras. **CLÁUSULA TERCERA: Forma y condiciones de pago: El Comprador** pagará a **El Proveedor** el monto del contrato en moneda nacional (Lempiras) mediante cheque, transferencia o F01 de la cuenta del Banco Central de Honduras de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), que emitirá la Tesorería de la misma empresa, en un lapso no mayor de 60 días de la entrega total del suministro del papel en la cantidad, calidad y especificaciones antes descritas y de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases de Licitación Pública en referencia, a través de la Sub-Gerencia Administrativa de **El Comprador**. Queda entendido que todos los documentos de cobros se consignaran a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, debiendo incluir orden de compra, acta de recepción, factura y recibo a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas entregados por **El Proveedor** y debidamente recibidos a satisfacción. **CLAÚSULA CUARTA: Plazo y lugar de entrega del suministro:** El suministro de los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **El Proveedor** en un plazo **INMEDIATO** a partir de la suscripción del mismo, y serán recepcionados y entregados en las instalaciones de **El Comprador**, la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), ubicada en la Colonia Miraflores Sur, contiguo a la Corte Suprema de Justicia, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **CLÁUSULA QUINTA: Garantías: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que debe presentar **El Proveedor** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, que deberá estar vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la entrega del suministro. Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) y podrá consistir en cheque certificado, fianza o garantía bancaria, expedida por un Banco o Compañía Aseguradora que opere en el País. Debiéndose consignar como cláusula obligatoria lo siguiente: "La presente garantía se hará efectiva al simple requerimiento de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), sin más trámite que la presentación del documento donde conste la notificación de incumplimiento". Quedando entendido que ésta garantía se deberá incrementar en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **b) GARANTÍA DE CALIDAD Y DE BUEN SUMINISTRO: El Proveedor** debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción final de los productos, una garantía de calidad y de buen suministro, que sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato, cuyo monto debe ser por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, que debe estar vigente doce (12) meses contados a partir de la recepción final del suministro. **c) CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO:** Consistente en una Declaración Jurada garantizando la calidad y mantenimiento de los bienes

Escaneado con CamScanner

suministrados, que debe ser presentada por **El Proveedor** al momento de entrega del suministro a satisfacción, y tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la recepción final, teniendo por objeto responder reclamos por defectos de fábrica.- **CLÁUSULA SEXTA: Multas:** En el caso que **El Proveedor** incurra en mora en su obligación de cumplir con la entrega del suministro por causas que le sean imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en las vigentes disposiciones Generales del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, que se establece en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) de multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso del monto total del saldo del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia del contrato**: El presente contrato tiene una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de su firma, previo el cumplimiento de requisitos legales, administrativos, financieros, y técnicos solicitados en el documento bases de licitación. **CLÁUSULA OCTAVA: Cesación del contrato:** El contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo contractual o por el incumplimiento del suministro.- **CLÁUSULA NOVENA: Solución de controversias o diferencias**: Cualesquier diferencia, controversia o conflicto de orden jurídico o interpretación del contrato, que se suscite entre **El Comprador** y **El Proveedor** durante la ejecución del presente contrato, como ser la obligación de reponer sin costo alguno cualquier pieza o resma de papel que resulte dañado, defectuoso o que faltare, será repuesto por **El Proveedor**, deberá ser resuelta en forma conciliatoria entre ambas partes contractuales; caso contrario **El Comprador** se reserva el derecho de proceder por la vía judicial al reclamo por daños y perjuicios, o ejecutará la garantía de cumplimiento, dando derecho a la empresa a declarar resuelto el contrato, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA: Administrador del contrato: El Comprador** designa como administrador del contrato, al señor JORGE VALLADARES SIERRA en su condición de Sub Gerente Administrativo de la empresa, quien será el responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo entre sus funciones **a)** emitir la Orden de compra, **b)** Dar seguimiento a las entregas finales, **c)** Emitir las actas de recepción final, **d)** Documentar cualquier incumplimiento de **El Proveedor**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Procedimiento de recepción del suministro:** Para la entrega de los productos a suministrar, **El Proveedor** deberá coordinarse con el Administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción de cada uno de los productos que deberán ser entregados en el almacén de la Empresa Nacional de Ares Graficas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Documentos que forman parte del contrato**: Forman parte del presente contrato, las bases de Licitación y especificaciones técnicas, y toda la documentación originada de la Licitación pública Nacional LPN-ENAG-002-2024.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Aceptación y suscripción**:

Escaneado con CamScanner

Las partes aceptan todas y cada una de la cláusulas del presente contrato, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE.
Gerente General ENAG.

MIRIAM WALESCA ALEMAN HANDAL
Representante Legal PACASA

PAPELERA CALPULES S.A. PACASA TEGUCIGALPA, M.D.C.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO No.4-LPN-ENAG-002-2024

POR ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES LOTES: **LOTE NO.18:** DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) CARTUCHOS DE TINTA PARA MÁQUINA ROTATIVA VC60000 COLOR NEGRO, **LOTE NO.19:** DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) CARTUCHOS DE TINTA PARA MÁQUINA ROTATIVA VC60000 COLOR CYAN, **LOTE NO.20:** CIENTO CINCUENTA (150) CARTUCHOS DE TINTA PARA MÁQUINA ROTATIVA VC60000 COLOR AMARILLO Y **LOTE NO.21:** CIENTO CINCUENTA (150) CARTUCHOS DE TINTA PARA MÁQUINA ROTATIVA VC60000 COLOR MAGENTA, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-ENAG-002-2024.

Nosotros, **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, soltero, hondureño de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0701-1962-00097, Gerente General y representante legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)** nombrado por la Presidenta Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No **47-2022** de fecha 28 de enero 2022, que en adelante se le denominará **"El Comprador"**, con facultades legales suficientes para la suscripción del presente contrato; y el señor **ANNA LUCIA MEMBREÑO ROSALES**, mayor de edad, casada, de este domicilio, con número de identidad **0801-1982-06819,** en su carácter de Representante Legal de la Empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A DE C.V (SUMITEC)**, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos tal como así consta en el Instrumento Público de Constitución de dicha Empresa, y que en adelante se le denominará simplemente **"El Proveedor"**, celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato:** El presente contrato tiene por objeto que **El Proveedor** se obliga al suministro a favor de **El Comprador** los siguientes lotes: **LOTE No.18:** Doscientos Veinticinco (225) Cartuchos de Tinta para Máquina Rotativa VC60000 color negro, **LOTE No.19:** Doscientos Veinticinco (225) Cartuchos de Tinta para Máquina Rotativa VC60000 color cyan, **LOTE No.20:** Ciento Cincuenta (150) Cartuchos de Tinta para Máquina Rotativa VC60000 color amarillo y **LOTE No.21:** Ciento Cincuenta (150) Cartuchos de Tinta para Máquina Rotativa VC60000 color magenta, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENAG-002-2024, que le fuera adjudicado mediante RESOLUCIÓN No.GG-005-2024, de fecha seis de diciembre del dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA SEGUNDA: Monto del contrato:** El presente contrato es por un monto definitivo total de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.18,374,625.00)**, que representa el monto total del suministro de los lotes adjudicados, exonerados del impuesto sobre venta de conformidad a la Resolución No. ISV-E2024001934 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, que representa el monto total del

Escaneado con CamScanner

suministro de los Lotes No.18, No.19, No.20 y No.21 adjudicados y desglosados así: **LOTE No.18: Doscientos Veinticinco (225) Cartuchos de Tinta para Máquina Rotativa VC60000 Color Negro**, por la cantidad de Cuatro Millones Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.4,097,250.00); **LOTE No.19: Doscientos Veinticinco (225) Cartuchos de Tinta Para Máquina Rotativa VC60000 Color Cyan**, por la cantidad de Seis Millones Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos (L.6,118,875.00); **LOTE No.20: Ciento Cincuenta (150) Cartuchos de Tinta Para Máquina Rotativa VC60000 Color Amarillo**, por la cantidad de Cuatro Millones Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.4,079,250.00); **LOTE No.21: Ciento Cincuenta (150) Cartuchos de Tinta Para Máquina Rotativa VC60000 Color Magenta**, por la cantidad de Cuatro Millones Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.4,079,250.00). **CLÁUSULA TERCERA: Forma y condiciones de pago:** El monto del contrato será pagado por **El Comprador** a favor de **El Proveedor** en moneda nacional (Lempiras) mediante cheque, transferencia o F01 de la cuenta del Banco Central de Honduras de la Empresa Nacional de Artes Gráficas operaciones que emitirá la Tesorería de la (ENAG), en un lapso no mayor de 60 días de la entrega total del suministro de cartuchos de tinta en la cantidad, calidad y especificaciones antes descritas y de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases de Licitación Pública en referencia, a través de la Sub-Gerencia Administrativa de la ENAG. Queda entendido que todos los documentos de cobros se consignaran a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, debiendo incluir orden de compra, acta de recepción, factura y recibo a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas entregados por **El Proveedor** y debidamente recibidos a satisfacción por la ENAG. **CLAÚSULA CUARTA: Plazo y lugar de entrega del suministro:** El suministro de los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **"El Proveedor"** en un plazo **INMEDIATO** a partir de la suscripción del mismo, y serán recepcionados y entregados en las instalaciones de **El Comprador**, la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), ubicada en la Colonia Miraflores Sur, contiguo a la Corte Suprema de Justicia, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central **CLAUSULA QUINTA: Garantías: a) Garantía De Cumplimiento Del Contrato:** Que debe presentar **El Proveedor** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, que deberá estar vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la entrega del suministro. Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) y podrá consistir en cheque certificado, fianza o garantía bancaria, expedida por un Banco o Compañía

Escaneado con CamScanner

Aseguradora que opere en el País. Debiéndose consignar como cláusula obligatoria lo siguiente: "La presente garantía se hará efectiva al simple requerimiento de La Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), sin más trámite que la presentación del documento donde conste la notificación de incumplimiento". Quedando entendido que ésta garantía se deberá incrementar en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **b) Garantía De Calidad y De Buen Suministro: El Proveedor** debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción final de los productos, una garantía de calidad y de buen suministro, que sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato, cuyo monto debe ser por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, que debe estar vigente doce (12) meses contados a partir de la recepción final del suministro. **c) Certificado De Garantía De Fabricación Del Suministro:** Consistente en una Declaración Jurada garantizando la calidad y mantenimiento de los bienes suministrados, que debe ser presentada por **El Proveedor** al momento de entrega del suministro a satisfacción, y tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la recepción final, teniendo por objeto responder reclamos por defectos de fábrica. **CLAUSULA SEXTA: Cesión o Subcontratación:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. En cuanto a la subcontratación se determinará lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA SEPTIMA: Multas:** En el caso que **El Proveedor** incurra en mora en su obligación de cumplir con la entrega del suministro por causas que le sean imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en las vigentes disposiciones Generales del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, que se establece en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) de multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso del monto total del saldo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia del contrato**: El presente contrato tiene una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de su firma, previo el cumplimiento de requisitos legales, administrativos, financieros, y técnicos solicitados en el documento bases de licitación. **CLÁUSULA NOVENA: Cesación del contrato:** El contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo contractual o por el incumplimiento del suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA: Solución de controversias o diferencias**: Cualesquier diferencia, controversia o conflicto de orden jurídico o interpretación del contrato, que se suscite durante la ejecución del presente contrato, **El Comprador** y **El Proveedor** harán todo lo posible de resolver en forma conciliatoria entre ambas partes contractuales; caso contrario **El Comprador** se reserva el derecho de proceder por la vía judicial al reclamo por daños y perjuicios, o ejecutará la garantía de cumplimiento, dando derecho a la empresa a declarar resuelto el

Escaneado con CamScanner

contrato, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Administrador del contrato: El Comprador** designa como administrador del contrato, al señor JORGE VALLADARES SIERRA en su condición de Sub Gerente Administrativo de la empresa, quien será el responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo entre sus funciones **a)** Emitir la orden de compra, **b)** Dar seguimiento a las entregas finales, **c)** Emitir las actas de recepción final, **d)** Documentar cualquier incumplimiento en que incurra **El Proveedor**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Procedimiento de recepción del suministro:** Para la entrega de los productos a suministrar, **El Proveedor** deberá coordinarse con el Administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción, ya que, una vez entregados los bienes en la dirección establecida, comienza a correr el período de garantía de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Documentos que forman parte del contrato**: Forman parte del presente contrato, las bases de Licitación y especificaciones técnicas, y toda la documentación originada de la Licitación pública Nacional LPN-ENAG-002-2024. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Aceptación y suscripción**: Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G. GERENCIA TEGUCIGALPA M.D.C.

EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE
Gerente General Enag

SUMINISTROS TÉCNICOS SUMITEC TEGUCIGALPA PBX 504 2280-2580 S.A. DE C.V.

ANNA LUCIA MEMBREÑO ROSALES
Representante Legal SUMITEC

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO No.3-LPN-ENAG-002-2024

"ADQUISICIÓN POR LOTES DE PAPEL, CARTUCHOS Y LATAS DE TINTAS PARA IMPRESIÓN" DE LOS SIGUIENTES LOTES: **LOTE NO.14:** QUINIENTAS (500) LATAS DE TINTA COLOR NEGRO PARA MÁQUINA OFFSET. **LOTE NO.15:** CUATROCIENTAS (400) LATAS DE TINTA COLOR CYAN PARA MÁQUINA OFFSET. **LOTE NO.16:** CUATROCIENTAS (400) LATAS DE TINTA COLOR MAGENTA PARA MÁQUINA OFFSET. **LOTE NO.17:** CUATROCIENTAS (400) LATAS DE TINTA COLOR AMARILLO PARA MÁQUINA OFFSET, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENAG-002-2024.

Nosotros, **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, soltero, de este domicilio, Gerente General y representante legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)** nombrado por la Presidenta Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No **47-2022** de fecha 28 de enero 2022, que en adelante se le denominará **"El Comprador"**, con facultades legales suficientes para la suscripción del presente contrato; y el señor **JORGE ALBERTO CUEVA OBANDO**, de este domicilio, con número de identidad **0801-1966-05205** en su carácter de Representante Legal de la Empresa **ARTES GRAFICAS EYL S.A** de **C.V.**, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos tal como así consta en el Instrumento Público de Constitución de dicha Empresa, y que en adelante se le denominará **"El Proveedor"**, celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato:** **El Proveedor** se obliga a suministrar a **El Comprador** los siguientes lotes: **LOTE No.14:** Quinientas (500) Latas de Tinta Color Negro Para Máquina Offset, **LOTE No.15:** Cuatrocientas (400) Latas de Tinta Color Cyan para Máquina Offset, **LOTE No.16:** Cuatrocientas (400) Latas de Tinta Color Magenta para Máquina Offset, **LOTE No.17:** Cuatrocientas (400) Latas de Tinta Color Amarillo para Máquina Offset, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENAG-002-2024, que le fuera adjudicado mediante RESOLUCIÓN No.GG-ENAG-005-2024, de fecha tres de diciembre del dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA SEGUNDA: Monto del contrato:** El presente contrato es por un monto definitivo total de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.967,500.00)**, que representa el monto total del suministro de los lotes adjudicados, exonerados del impuesto sobre venta de conformidad a la Resolución No. ISV-E2024001934 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras. **CLÁUSULA TERCERA: Forma y condiciones de pago:** **El Comprador** pagará a **El Proveedor** el monto del contrato en moneda nacional (Lempiras) mediante cheque, transferencia o F01 de la cuenta del Banco Central de Honduras de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), que emitirá la Tesorería de la misma empresa, en un lapso no mayor de 60 días

Escaneado con CamScanner

de la entrega total del suministro de las tintas en la cantidad, calidad y especificaciones antes descritas y de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases de Licitación Pública en referencia, a través de la Sub-Gerencia Administrativa de **El Comprador.** Queda entendido que todos los documentos de cobros se consignaran a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, debiendo incluir orden de compra, acta de recepción, factura y recibo a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas entregados por **El Proveedor** y debidamente recibidos a satisfacción. **CLAÚSULA CUARTA: Plazo y lugar de entrega del suministro:** El suministro de los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **El Proveedor** en un plazo **INMEDIATO** a partir de la suscripción del mismo, y serán recepcionados y entregados en las instalaciones de **El Comprador**, la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), ubicada en la Colonia Miraflores Sur, contiguo a la Corte Suprema de Justicia, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **CLÁUSULA QUINTA: Garantías: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que debe presentar **El Proveedor** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, que deberá estar vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la entrega del suministro. Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) y podrá consistir en cheque certificado, fianza o garantía bancaria, expedida por un Banco o Compañía Aseguradora que opere en el País. Debiéndose consignar como cláusula obligatoria lo siguiente: "La presente garantía se hará efectiva al simple requerimiento de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), sin más trámite que la presentación del documento donde conste la notificación de incumplimiento". Quedando entendido que ésta garantía se deberá incrementar en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **b) GARANTÍA DE CALIDAD Y DE BUEN SUMINISTRO: El Proveedor** debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción final de los productos, una garantía de calidad y de buen suministro, que sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato, cuyo monto debe ser por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, que debe estar vigente doce (12) meses contados a partir de la recepción final del suministro. **c) CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO:** Consistente en una Declaración Jurada garantizando la calidad y mantenimiento de los bienes suministrados, que debe ser presentada por **El Proveedor**

Escaneado con CamScanner

al momento de entrega del suministro a satisfacción, y tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la recepción final, teniendo por objeto responder reclamos por defectos de fábrica. **CLÁUSULA SEXTA: Multas:** En el caso que **El Proveedor** incurra en mora en su obligación de cumplir con la entrega del suministro por causas que le sean imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en las vigentes disposiciones Generales del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, que se establece en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) de multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso del monto total del saldo del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia del contrato**: El presente contrato tiene una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de su firma, previo el cumplimiento de requisitos legales, administrativos, financieros, y técnicos solicitados en el documento bases de licitación. **CLÁUSULA OCTAVA: Cesación del contrato:** El contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo contractual o por el incumplimiento del suministro.- **CLÁUSULA NOVENA: Solución de controversias o diferencias**: Cualesquier diferencia, controversia o conflicto de orden jurídico o interpretación del contrato, que se suscite entre **El Comprador** y **El Proveedor** durante la ejecución del presente contrato, como ser la obligación de reponer sin costo alguno cualquier pieza o resma de papel que resulte dañado, defectuoso o que faltare, será repuesto por **El Proveedor**, deberá ser resuelta en forma conciliatoria entre ambas partes contractuales; caso contrario **El Comprador** se reserva el derecho de proceder por la vía judicial al reclamo por daños y perjuicios, o ejecutará la garantía de cumplimiento, dando derecho a la empresa a declarar resuelto el contrato, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA: Administrador del contrato: El Comprador** designa como administrador del contrato, al señor JORGE VALLADARES SIERRA en su condición de Sub Gerente Administrativo de la empresa, quien será el responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo entre sus funciones **a)** emitir la Orden de compra, **b)** Dar seguimiento a las entregas finales, **c)** Emitir las actas de recepción final, **d)** Documentar cualquier incumplimiento de **El Proveedor**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Procedimiento de recepción del suministro:** Para la entrega de los productos a suministrar, **El Proveedor** deberá coordinarse con el Administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción de cada uno de los productos que deberán ser entregados en el almacén de la Empresa Nacional de Ares Graficas.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Documentos que forman parte del contrato: Forman parte del presente contrato, las bases de Licitación y especificaciones técnicas, y toda la documentación originada de la Licitación pública Nacional LPN-ENAG-002-2024.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Aceptación y suscripción: Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EDIS ANTONIO MONCADA E.
GERENTE GENERAL ENAG

JORGE ALBERTO CUEVA OBANDO
GRAFICAS EYL S.A. de C.V.

Escaneado con CamScanner